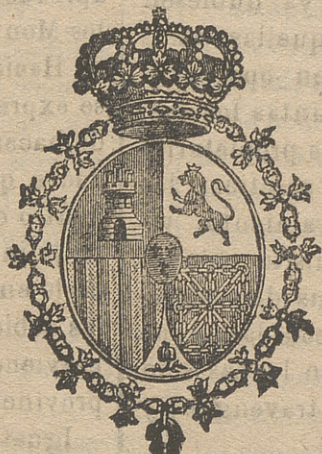


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 17 de Enero de 1918.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.

CIRCULAR NÚM. 13.

No habiéndose remitido por los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que a continuación figuran, las relaciones de los locales señalados en los que han de verificarse previamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año actual; recuerdo nuevamente a los mismos, la obligación en que están de cumplir inmediatamente este servicio, para que este Gobierno pueda ordenar la publicación en este periódico oficial de las designaciones de referencia, de acuerdo con lo determinado en el apartado 2.º del artículo 22 de la vigente ley Electoral.

Valladolid 18 de Enero de 1918.

El Gobernador,

Alfonso Rodríguez.

Relacion que se cita.

- Adalia
- Aguasal
- Alcazarén
- Aldea de San Miguel

- Almaraz de la Mota
- Arroyo
- Ataquines
- Bahabón
- Becilla de Valderaduey
- Benafarces
- Berceruelo
- Berruecos
- Boecillo
- Brahojos
- Bustillo de Chaves
- Cabezón
- Cabezón de Valderaduey
- Campaspero
- Camporredondo
- Canalejas de Peñafiel
- Carpio
- Casasola de Arion
- Castrejon
- Castrojo
- Castrojo
- Castromembibre
- Castromonte
- Castroverde de Esgueva
- Castroverde
- Castroverde de Cerrato
- Ceinos
- Cervillejo de la Cruz
- Cogeces de Iscar
- Cogeces del Monte
- Corcos
- Corrales de Duero
- Cubillas de Santa Marta
- Curiel
- Encinas de Esgueva
- Fompedraza
- Fuensaldaña
- Fuente el Sol
- Fuente Olmedo
- Gatón de Campos
- Geria
- Gomeznarro
- Langayo
- Lomoviejo
- Llano de Olmedo
- Matapozuelos
- Mayorga
- Medina de Rioseco
- Megeces

- Melgar de abajo
- Melgar de arriba
- Mojados
- Montemayor
- Moral de la Reina
- Mucientes
- Mudarra (La)
- Muriel
- Nava del Rey
- Olivares de Duero
- Olmedo
- Olmos de Esgueva
- Olmos de Peñafiel
- Palacios de Campos
- Palazuelo de Vedija
- Parrilla (La)
- Pedraja de Portillo
- Pedrosa del Rey
- Peñafior de Hornija
- Pesquera de Duero
- Piñel de Abajo
- Pollos
- Portillo
- Pozal de Gallinas
- Pozaldez
- Pozuelo de la Orden
- Puente Duero
- Puras
- Quintanilla de abajo
- Quintanilla de arriba
- Quintanilla del Molar
- Rábano
- Robladillo
- Rodilana
- Roturas
- Rueda
- Saelices de Mayorga
- Salvador
- San Cebrian de Mazote
- San Miguel del Arroyo
- San Miguel del Pino
- San Pedro de Latarece
- San Roman de la Hornija
- Santa Eufemia del Arroyo
- Santervás de Campos
- Santovenia de Pisuerga
- San Vicente del Palacio
- Sardon de Duero
- Serrada
- Siete Iglesias de Trabancos

- Simancas
- Tamariz de Campos
- Tiedra
- Tordehumos
- Torrecilla de la Abadesa
- Torrecilla de la Orden
- Torre de Esgueva
- Traspinedo
- Trigueros del Valle
- Urones de Castroponce
- Valbuena de Duero
- Valdenebro de los Valles
- Valdunquillo
- Valverde de Campos
- Vega de Ruiponce
- Velasco
- Velilla
- Velliza
- Ventosa de la Cuesta
- Viana de Cega
- Viloria
- Villabañez
- Villabragima
- Villaesper
- Villafranca de Duero
- Villagarcía de Campos
- Villagomez la Nueva
- Villalán de Campos
- Villalar
- Villalba de Adaja
- Villalba de los Alcores
- Villalba de la Loma
- Villalbarba
- Villamuriel de Campos
- Villán de Tordesillas
- Villanubla
- Villanueva de Duero
- Villanueva de la Condesa
- Villanueva de San Mancio
- Villardefrades
- Villarmentero de Esgueva
- Villasexmir
- Villavaquerín
- Villavellid
- Villavieja del Cerro
- Wamba
- Zaratan
- Zorita de la Loma

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Habiéndose comprobado en años anteriores que muchos reclutas que se proponen obtener los beneficios del capítulo 20 de la ley de Reclutamiento, descuidan el abono de la cuota militar que dicha Ley exige, confiados en las prórrogas que en los años anteriores se han concedido, y siendo indispensable evitar que en lo sucesivo esperen que tales prórrogas se otorguen, ya que habrá de exigirse siempre el cumplimiento exacto y sin prórroga alguna de todos los deberes militares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé la mayor publicidad posible á este propósito de no otorgar en el año actual ni en los sucesivos prórrogas de ninguna clase para el pago de las cuotas militares, á fin de que los que deseen acogerse á esos beneficios de la Ley, realicen los pagos con toda puntualidad, si no quieren verse expuestos á que no se les concedan tales beneficios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1918.—Cierva.—Señor...

(Gaceta del 16 de Enero de 1918).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Los antecedentes que obran en este Ministerio, hacen sospechar fundadamente que la plaga de la langosta adquirirá en el presente año y durante la próxima primavera caracteres excepcionales, muy especialmente en algunas provincias, si no se practica con esmerada actividad durante el invierno, cumpliendo en todas sus partes la Ley de 21 de Mayo de 1908, la escarificación de los terrenos infectados del germen, con la cual operación de saneamiento se disminuirá considerablemente la importancia que la plaga revista, cuando llegada la primavera se produzca la avivación del insecto. Por lo tanto, y en atención á lo preceptuado en el artículo 64 de la citada Ley y á lo avanzado de la época, es preciso que sin dilación los Gobernadores civiles de las provincias invadidas reite-

ren las órdenes que ya hubiesen acordado y dicten aquellas otras medidas que estimen oportunas para obligar á las Juntas locales, en el caso de que los propietarios no las efectúen, á practicar las operaciones de saneamiento, vigilando con exquisito celo el cumplimiento de sus disposiciones y procediendo con la mayor energía y rapidez en los casos en que aquéllas se contravengan, y á estos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Almería, Avila, Albacete, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Murcia, Salamanca, Sevilla, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza, se obligue por cuantos medios tengan á su alcance y estimen eficaces, á las Juntas locales de los términos municipales invadidos, á que se practique la escarificación de los terrenos acotados.

2.º Que por los Ingenieros Jefes de las Secciones agrónomicas de las expresadas provincias, se dé cuenta á V. I., sin excusa alguna, del estado de los trabajos, manifestando el número de hectáreas que vayan siendo escarificadas, y el estado general que en la provincia alcanza la invasión, y

3.º Que se autoriza á los Gobernadores civiles de las provincias citadas para imponer las penalidades determinadas en el artículo 79 de dicha Ley, á aquellas Juntas locales ó propietarios que no ejecuten las operaciones de saneamiento de los terrenos, dentro del plazo fijado en el artículo 64.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1918.—Alcalá Zamora.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 13 de Enero de 1918.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Propiedades e Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Por la presente se hace saber á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que están en descubierto del pago del 10 por 100 de

aprovechamientos forestales de los Montes á cargo del Ministerio de Hacienda, que á continuación se expresan, el deber que tienen de hacer el ingreso de las cantidades que también se indican, dentro del plazo de quince días; en la inteligencia que de no hacerlo en dicho plazo, se exigirán las debidas responsabilidades que previene el Reglamento orgánico provincial.

Igualmente se hace constar, que una vez verificado el ingreso, deberán presentar la carta de pago en la Sección facultativa de Montes de la 9.ª Región (Gamazo, 20.) para á su vista poder ser expedidas las oportunas licencias de aprovechamientos forestales.

Valladolid 16 de Enero de 1918.
El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

	Pesetas
Adalia.	102'40
Aguilar de Campos.	24
Alcazarén.	122'20
Almenara.	136
Ataquines.	194
Bercero.	19'20
Campillo.	26'40
Camporredondo.	22'60
Castrobol.	64
Cogeces de Iscar.	16'80
Fombellida.	1180
Gallegos de Hornija.	10'40
Gatón de Campos.	77'50
Géria.	101'40
Isca.	91
Laguna de Duero.	50'40
Langayo.	3'20
Lomoviejo.	239'30
Matilla de los Caños.	48
Mayorga.	196'10
Medina del Campo.	200
Moraleja de las Panaderas.	203'95
Olmedo.	105
Pedraja de Portillo.	124'80
Pesquera de Duero.	671'87
Pozal de Gallinas.	155'50
Quintanilla del Molar.	90
Rábano.	134
Ramiro.	26'75
Roales.	53'35
Salvador.	101
San Miguel del Arroyo.	129'30
San Salvador.	15'20
San Vicente del Palacio.	108
Siete Iglesias.	97'60
Tordesillas (Villamarcid).	114
Torrebaton.	61'75
Trigueros del Valle.	112'80
Valbuena de Duero.	546'87
Viloria.	450'37
Villabañez.	1266'25
Villalba de los Alcores.	344
Villanueva de las Torres.	22'40
Villasmir.	4
Villaverde de Medina.	104
Zaratan.	23'20

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Contribucion Territorial.—Cédula de notificación.

El señor Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado

en el día de la fecha imponer á los Ayuntamientos y Junta periciales de los términos municipales que á continuación se detallan la multa de cincuenta pesetas á cada una de ellas, por no haber cumplido el servicio de remision de los repartos de la contribucion territorial, rústica, pecuaria y urbana del año actual, cuya multa ha de hacerse efectiva en metálico en el plazo de ocho días contados desde el siguiente de la notificación en este periódico oficial, pues de lo contrario se procederá á realizarla por la vía de apremio; quedando además responsables mancomunadamente los individuos de dichas Corporaciones al pago del trimestre que por consecuencia de su demora no pueda ser cobrado en tiempo oportuno.

Al propio tiempo se hace saber que serán nombrados Comisionados especiales que pasen á las localidades respectivas para formar ó recoger dichos documentos con las dietas de quince pesetas, más los gastos de locomoción, que serán satisfechos por los Alcaldes y Secretarios del Municipio, verdaderos responsables del servicio de que se trata.

Valladolid 15 de Enero de 1918.
—El Administrador de Contribuciones.—P. A. Mariano P. Canales.

Corporaciones que se citan.

Megeces, San Román de la Hornija, Santovenia de Pisuerga, Tudela de Duero, Valoria la Buena y Villareces.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Aguilar de Campos.

Servida interinamente la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, dotada con el haber anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se abre concurso por quince días, á contar de la inserción del presente en el «Boletín oficial», para su provision en propiedad, durante los cuales los aspirantes podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía.

Aguilar de Campos 8 de Enero de 1918.—El Alcalde accidental, Juan Francos.

Aldea de San Miguel.

Para su provision en propiedad se anuncia vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este término con el haber anual á que se refiere el artículo 309 de la Ley vigente de Epizootias, ó bien conforme al artículo 313 de la misma Ley.

Los aspirantes á la plaza que habrán de poseer el título de Veterinario, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, á contar desde que el presente aparezca en el «Boletín oficial» de la provincia.

Aldea de San Miguel 12 de Enero de 1918.—El Alcalde, Nicasio Ruano.

Amusquillo.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este término con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazos, el mozo Angel Gerez Fuente, hijo de Santiago y de María Cruz, nacido en esta localidad el día 1.º de Marzo de 1897, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita por medio del presente, para que los días veintisiete del actual á las ocho de su mañana, el día diez del próximo Febrero á la misma hora, el diecisiete del mismo mes á las siete de su mañana y el día tres de Marzo próximo y hora de las once, comparezca en esta Casa Consistorial, en que tendrán lugar las operaciones de la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, apereciéndole que de no comparecer al último de dichos actos, se le instruirá el expediente de prófugo.

Amusquillo á 13 de Enero de 1918.—El Alcalde, Miguel Martínez.

Iscar.

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa y sus recargos para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días hábiles, que terminará el día 23 del actual; á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, y presenten las reclamaciones de agravios que á su derecho convengan.

Iscar 14 de Enero de 1918.—El Alcalde, Zenon Ortega.

Nava del Rey.

Extracto de los acuerdos tomados por la Ilustre Corporación municipal de esta Ciudad, durante el pasado mes de Noviembre que se forma por el Secretario en cumplimiento de los efectos de Ley.

Sesion del día 7.—2.ª convocatoria.—Preside D. Patrocinio Duque.

Se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el pasado mes de Octubre, formado por mí el Secretario á los efectos de ley.

Se aprueba la distribucion de fondos del presente mes, importante diez mil seiscientas pesetas.

Se da cuenta del estado de adeudo de Consumos, correspondiente al mes de Octubre y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se archive en Secretaría á los efectos consiguientes.

Se da cuenta de una carta de las hermanas del Asilo de ancianos pobres de Medina del Campo en solicitud de subvencion y el Ayuntamiento teniendo en cuenta que ya está aprobado el presupuesto, acuerda no poder acceder á tal pretension, sin perjuicio de tenerlo en cuenta para lo sucesivo.

Se acuerda aprobar y ordenar el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Sesion del día 14.—2.ª convocatoria.—Preside D. Patrocinio Duque.

Se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos.

Se aprueba la cuenta del Hospital de San Miguel de esta Ciudad, correspondiente al mes de Octubre.

Se da cuenta por mí el Secretario de no haberse presentado reclamacion alguna contra el acuerdo del Ayuntamiento de utilizar como ingresos del presupuesto los arbitrios de Puestos públicos, Granos, Líquidos, Degüello de reses y Juegos de pelota y el Ayuntamiento acuerda que una vez formados los pliegos de condiciones, el Sr. Alcalde señale día para la subasta.

Se acuerda formar el expediente y socorrer según costumbre al vecino de esta Ciudad Vicente Sanchez, para su ingreso en el Hospital provincial.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se acuerda á instancia del señor Alcalde den principio los trabajos del plus, á fin de remediar la precaria situacion de los obreros.

Sesion del día 19.—Preside don Patrocinio Duque.

Se aprueba el acta de la sesion anterior y se tomaron los siguientes acuerdos.

Se aprueba una cuenta de Celedonio Monroy por suministro de paja á las fuerzas del Ejército.

El Ayuntamiento á instancia del Sr. Alcalde, acuerda la creacion de la cocina económica con auxilio de las señoras de la conferencia de San Vicente y señor Cura párroco de esta Ciudad.

Asimismo acuerda conste en acta un expresivo voto de gracias para los Concejales D. Felipe Virumbrales y D. Enrique Duque que ofrecen contribuir á los gastos de dicha cocina, el primero con quinientas pesetas y con cincuenta el segundo.

El Sr. Alcalde da cuenta de haber empezado los trabajos del plus, que ha ordenado en virtud de la autorizacion que el Ayuntamiento le concedió en la sesion anterior.

Sesion del día 26.—Preside don Patrocinio Duque.

Se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos.

El Ayuntamiento queda enterado del nuevo señalamiento del cupo de Consumos y alcoholes asignado á esta Ciudad, por la Direccion general de Propiedades é Impuestos, siendo éste el de veintium mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas ochenta céntimos por el primer concepto y dos mil ochocientos veinte con cincuenta por el segundo.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Nava del Rey 4 de Diciembre de 1917.—Ildefonso Pino, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Eladio Santiago.

Olmedo.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Octubre, el cual se forma para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

La sesion ordinaria correspondiente al día seis de Octubre, no

tuvo efecto por falta de mayoría.

Ordinaria del día 13.—Preside el Alcalde Sr. Martin y asisten los Concejales señores García García, Martin, Perez, Sanz, Santiago y Serrano.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Septiembre.

Se aprobó la distribucion de fondos del corriente mes.

Se concedieron á Doña Prisca Villagrà dos sepulturas particulares en el Cementerio Católico y una á D. Julio Herrero.

Se acordó declarar cinco vacantes ordinarias de Concejales y una extraordinaria, para la próxima renovacion bional; y que sean á cubrir cuatro por el distrito de la Merced y dos por el del Consistorio.

Se acordó la subvencion de cien pesetas á favor de Agueda Obregón, viuda del sepulturero Valentin Vallejo.

Se acordó el pago de varias facturas por efectos facilitados á este Municipio y al Hospital.

La Corporacion quedó enterada de una comunicacion del Ayuntamiento de Llano de Olmedo prestando su conformidad á la solucion propuesta por este Municipio en el asunto del foro del prado Cuadron, acordando conste en acta un voto de gracias al señor Alcalde Presidente por sus acertadas gestiones, y al Concejales Sr. Sanz por su informe jurídico en dicho asunto.

Se acordó que una factura de D. Félix Mediavilla por materiales y trabajo empleados en instalaciones eléctricas, pase á informe de los Concejales señores García y Santiago.

Se acordó la construccion de una acera de losas de cemento en la calle de Gamazo y dos en la del Cañoviejo, el empedrado de la calle de la Cruz y la coronacion de la llamada Puerta Nueva, sacando á concurso las obras.

Se acordó ceder á la Junta administradora del Comedor de Caridad la panera del Hospital para establecer en ella dicho Comedor.

Se acordó publicar bandos excitando á los labradores para que faciliten fincas al Consejo provincial de Agricultura y Ganaderia para el establecimiento de campos de experiencia.

Se acordó conceder la subvencion de ciento veinticinco pesetas con destino á los R. R. P. P. de la Santa Mision, á peticion de la Asociacion de propaganda de la fé católica.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar se levantó la sesion.

Extraordinaria del día 16.—Se adjudicaron á D. Robustiano Lorenzo Nisto, vecino de Gomeznarro, las obras de construccion de la Escuela del Arrabal de Calabazas.

La sesion ordinaria correspondiente al día veinte de Octubre, no pudo celebrarse por falta de mayoría.

Ordinaria del día 27.—Preside el Alcalde Sr. Martin y asisten los Concejales señores García García, Martin, Perez, Sanz, Santiago y Serrano.

Se aprobó el acta de la anterior y se ratificó el acuerdo de la extraordinaria celebrada el día diez y seis.

Se acordó adjudicar á D. Luis Salgueiro las obras de pavimentacion acordadas en la sesion de trece del corriente, conforme á las condiciones que han regido para las mismas y las fijadas en el acta de la presente sesion.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion.

Olmedo 3 de Noviembre de 1917.—El Secretario del Ayuntamiento, Félix Buxó Martínez.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos en la sesion ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día de la fecha, fué aprobado por unanimidad, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, y para que conste lo firmo con el V.º B.º del señor Alcalde en Olmedo á primero de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—Félix Buxó Martin.—V.º B.º El Alcalde, Z. Martin.

Pesquera de Duero.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo, los mozos Restituto Moral Gonzalez, hijo de Máximo y Josefa, que nació el 28 de Mayo de 1897, é Isaac Esteban Adin, hijo de Fernando y Martina, que nació el 3 de Junio del mismo año, de ignorado paradero, se les cita para que se presenten á los actos de la rectificacion del alistamiento, sorteo y clasificacion de soldados, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, los días 27 del actual, 17 de Febrero próximo y el 3 de Marzo siguiente respectivamente y horas de las once, siete y nueve de la mañana también respectivamente, advir-

tiéndoles que de no presentarse por sí ó por persona que legalmente les represente incurrirán en las responsabilidades que en derecho den lugar.

Pesquera de Duero á 14 de Enero de 1918.—El Alcalde, Maximino Cardenal.

Quintanilla de abajo.

Ignorándose el paradero del mozo Maurilio Andrés Pelayo, hijo de Eustaquio y Eloya, nacido el 24 de Marzo de 1897 y natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusion en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitucion de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Quintanilla de abajo á 14 de Enero de 1918.—El Alcalde, Angel Diez R. Loysele.

Quintanilla de abajo.

Formado el repartimiento vecinal de Consumos para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por cuantos interesados lo deseen y enterarse de las cuotas que les ha correspondido y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Quintanilla de abajo á 14 de Enero de 1918.—El Alcalde, Angel Diez R. Loysele.

Renedo de Esgueva.

No habiendo sido concursada la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este Municipio, la que se halla vante por renuncia del que la desempeñaba, la cual fué anunciada en el «Boletín Oficial» del

día tres de Diciembre último, se anuncia por segunda vez con los honorarios que señala el artículo 312 del vigente Reglamento de Epizootias.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, y el agraciado podrá contratar las iguales con los labradores de esta localidad, los que reunen de 65 á 70 pares de labranza.

Renedo de Esgueva á 14 de Enero de 1918.—El Alcalde, Fidel Llorente.

Santibañez de Valcorba.

No habiéndose presentado aspirante á la plaza de Inspector municipal de esta localidad de Higiene y Sanidad pecuaria, se anuncia vacante dicha plaza por espacio de quince días contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con los derechos de arancel.

Los aspirantes que han de poseer el título de Veterinarios presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el referido plazo en papel de la clase 11.ª, pasado se proveerá.

Santibañez de Valcorba 4 de Enero de 1918.—El Alcalde, Pedro Parra.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Barrocal Sacristan, Félix, natural de Rueda, de estado viudo, de profesion jornalero, de 42 años de edad, es de estatura regular, pelo negro, nariz larga, rostro moreno, viste pantalon de pana color tierra, blusa de francesilla á listas negras y blancas haciendo cuadros, alpargatas y gorra de color gris, domiciliado últimamente en Rueda, procesado por estafa por viajar sin billete, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaría del Licenciado Río), con objeto de ser reducido á prision.

San José Monroy, Alejandro, el Judío, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Vallado-

lid (Secretaría del Sr. Nuñez Anciles), para prestar declaracion en causa por robo de efectos instruida por dicho Juzgado.

Fernandez Redondo, Patricio, (á) El Churrero, domiciliado últimamente en Villamuriel de Cerrato, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, Secretaría del señor Cuesta, para ser oido en causa por hurto, instruida por expresado Juzgado, contra Emilio Villegas, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Belloso Mangas, Epifanio, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de Instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, Secretaría del señor Cuesta, para ser oido en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, contra Emilio Villegas, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Juzgados municipales.

COGECES DEL MONTE.

Convocatoria.

Para proveerlas en propiedad con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncian vacantes por término de quince días, los cargos de Secretario y suplente del Juzgado municipal de este pueblo, á cuyo efecto se abre concurso durante el indicado plazo, para que los aspirantes puedan presentar en este Juzgado las oportunas solicitudes y los documentos acreditativos de las condiciones precisas para el nombramiento conforme el indicado Reglamento.

Cogeces de Iscar 12 de Enero de 1918.—El Juez municipal, Ricardo García.—P. S. M., El Secretario habilitado, Moisés Jimenez.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PERDIDA

En la tarde del día 9 de un perro de caza, pacho, con manchas rojas y todo él mosqueado; atiende por «FON», se ruega al que conozca su paradero informe á su dueño Doroteo D. Castro, Miguel Iscar, núm. 6.